

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(0612) DE 28 AGOSTO 2025**

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0290 del 28 de mayo de 2025 "Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asigna UN (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de SANTANDER DE QUILICHAO, en el departamento del CAUCA en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA: "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*".

Que, el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que, en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que el Fondo Nacional de Vivienda emitió la Resolución No.0290 del 28 de mayo de 2025 "Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asigna UN (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de SANTANDER DE QUILICHAO, en el departamento del CAUCA en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"

Que se evidenció en los cuadros de descripción de hogares, error en el consecutivo del hogar, plasmado en la parte resolutoria como se describe a continuación:

Resolución No. 0612 del 28 AGOSTO 2025

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0290 del 28 de mayo de 2025 "Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asigna UN (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de SANTANDER DE QUILICHAO, en el departamento del CAUCA en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"

#	Nº CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	018F-2022	RT-SENTENCIA SUR-018F/2022	206154	10477430	JOSE FANOR	BRAND ZAPATA	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO

Que, por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda Rural mencionado, en los siguientes términos:

#	Nº CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	018F-2022	RT-SENTENCIA SUR-018F/2022	203317	10477430	JOSE FANOR	BRAND ZAPATA	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Que, teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrito en precedencia, constitutivo de un error involuntario también denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, por lo cual, resulta procedente corregir en lo pertinente la Resolución No. 0290 del 28 de mayo de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir y modificar parcialmente, en la parte considerativa y resolutive en el artículo 1 de la Resolución No. 0290 del 28 de mayo de 2025 ""Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asigna UN (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de SANTANDER DE QUILICHAO, en el departamento del CAUCA en la modalidad de vivienda nueva en especie rural", en lo relacionado con el error de transcripción en número consecutivo del hogar, el cual quedaría así:

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESPACHO JUDICIAL	RADICADO	VALOR SFVR
1	203317	10477430	JOSE FANOR	BRAND ZAPATA	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán	190013121001-202100023-00	\$99.645.000
								TOTAL	\$99.645.000

Resolución No. 0612 del 28 AGOSTO 2025

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0290 del 28 de mayo de 2025 "Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asigna UN (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de SANTANDER DE QUILICHAO, en el departamento del CAUCA en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"

Artículo 2. La presente Resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0290 del 28 de mayo de 2025, se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información de los hogares postulantes cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., el 28 AGOSTO 2025

PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO

AVILA

ANDERSON

ARTURO

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.08.28
14:14:02 -05'00'

ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA


Andrei Suárez
Contratista CTO 727-2025
SSEVR


Laura Marcela Sanguino Gutierrez
Subdirectora SSEVR
SSFV


German Castellanos Briceño
Profesional Universitario
SSEVR

María José Morales
Contratista CTO 709-2025
SSEVR


Monica Zapaquirá
Contratista CTO 0792-2025
SSEVR


Maria Camila Ramos
Contratista CTO. 764 - 2025
SSEVR

Jorge Álvarez
CPS-532-2025
DIVIS-FNV